

México, D.F. a 13 de Marzo de 1997

A LA OPINIÓN PÚBLICA

En relación a la información difundida el día de ayer por diversos medios de comunicación, respecto del citatorio que me fuera girado por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, hago las siguientes precisiones:

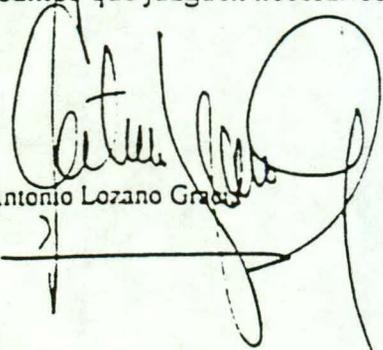
PRIMERO.- Niego los cargos por falsos y tendenciosos y manifiesto que compareceré al citado procedimiento y daré puntual respuesta a todas las imputaciones que ahí se formulan en mi contra.

SEGUNDO.- Expreso una enérgica protesta por la publicidad que se dio al mencionado citatorio, lo que ha permitido que sin desarrollarse procedimiento alguno y sin que la autoridad me haya escuchado en mi defensa, se me ha juzgado y condenado ya. He de manifestar que el suscrito se enteró de la citación por los medios de comunicación, lo que implica por parte de la autoridad una violación flagrante al artículo 47 fracción IV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que obliga a los funcionarios a: "Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserven bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidas de aquéllas".

TERCERO.- En virtud de que la propia autoridad ha hecho pública la materia de la indagatoria, hoy me veo precisado a dar a conocer de la misma manera, es decir públicamente, el texto de mi declaración escrita del veintiseis de febrero del año en curso en la averiguación previa SCGD/CGI/001/97. Oportunamente haré del conocimiento de los medios de comunicación mi respuesta, puntual y completa, a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.

CUARTO.- Lamento profundamente esta situación propiciada por las autoridades, así como la persecución política, también propiciada, alentada y conducida por las autoridades, en contra de ex-colaboradores míos, a quienes no les fueron respetadas las mínimas garantías a que debe tener acceso cualquier ciudadano.

Reitero que seguiré a disposición de cualquiera de las autoridades que me requieran para los asuntos que juzguen necesarios, y deseo reafirmar que nada tengo que ocultar.

  
Antonio Lozano Gracia

Se Recibió escrito en  
los términos señalados  
en Declaración Minis-  
terial del Signante

13:00 hrs 26 febrero 1996

Lic. Leopoldo Muñoz Salazar



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN GENERAL

A.P.: SCGD/CGI/00 1/97.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL  
LIC. LEOPOLDO MUÑOZ SALAZAR.

FERNANDO ANTONIO LOZANO GRACIA, promoviendo en el ejercicio de mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho 902 del edificio marcado con el número 61 de la Avenida Presidente Masank, colonia Chapultepec Morales, código postal 11570, México, Distrito Federal; autorizando para oírlos en mi nombre a los señores licenciados Diego Fernández de Cevallos, Fernando Pérez Noriega, José Gómez Mont Urueta, José Luis Inzunza y Gerardo de Jesús Arellano Aguilar, ante Usted con respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito, con apoyo en lo preceptuado por el artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, vengo a rendir declaración ministerial respecto de hechos que, según información pública, investiga esta Procuraduría, reservándome para ampliar la misma, a efecto de referirme a preguntas que me sean formuladas.

I.- Ocupé el cargo de Procurador General de La República del 1 de diciembre de 1994 al 2 de diciembre de 1996.

II.- Durante ese periodo y en relación con los hechos que públicamente se conocen como materia de la investigación, estaban en vigor, entre otras, las siguientes disposiciones jurídicas

1.- El artículo 40 del Código Penal para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal, en su parte conducente establecía lo siguiente: "Respecto de los instrumentos del delito, o cosas que sean objeto o producto de él, la autoridad competente determinará su destino, según su utilidad, para beneficio de la administración de justicia".

Por su parte el artículo 41 de dicho ordenamiento disponía que: "los objetos o valores que se encuentren a disposición de las autoridades investigadoras o de las judiciales que no hayan sido decomisados y que no sean recogidos por quien tenga derecho a ello, en un lapso de noventa días naturales, contados a partir de la notificación al interesado, se enajenarán en subasta pública y el producto de la venta se aplicará a quien tenga derecho a recibirlo. Si notificado, no se presenta dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la notificación, el producto de la venta se destinará al mejoramiento de la administración de justicia, previas las deducciones de los gastos ocasionados".

De igual forma el artículo 193 del referido Código Penal, establecía que: "Tratándose de instrumentos y vehículos utilizados para cometer los delitos considerados en este capítulo, así

como de objetos o productos de esos delitos, cualquiera que sea la naturaleza de dichos bienes, se estará a lo dispuesto en los artículos 40 y 41. Para éste fin, el Ministerio Público dispondrá durante la averiguación previa el aseguramiento que corresponda y el destino procedente en apoyo a la procuración de justicia, o lo solicitará en el proceso, y promoverá el decomiso para que los bienes de que se trate o su producto se destinen a la impartición de justicia...".

2.- La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 1983, otorga las atribuciones correspondiente a la institución del Ministerio Público Federal para llevar a cabo las funciones que se derivan del Código Penal mencionado en el punto que antecede, y en su artículo 12 remite al Reglamento para la organización interna de la Institución.

3.- El Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de octubre de 1993, de cuyo texto tienen relevancia los siguientes numerales:

El artículo 1, que además de crear la Oficialía Mayor, entre otras direcciones crea la Dirección General de Control de Bienes Asegurados;

El artículo 4, que establece las diversas atribuciones del Procurador General de la República,

En el artículo 7 fracción XV, se consigna la atribución del Oficial Mayor para ejecutar, con la aprobación del Procurador General de la República, las acciones pertinentes para el control administrativo de los bienes asegurados por el Ministerio Público, y en su fracción XXI las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones o el Procurador.

El artículo 24, que establece las atribuciones de la Dirección General de Control de Bienes Asegurados, y en su fracción V se prevé una atribución genérica, remitiendo a otras disposiciones o a la determinación del Procurador.

4 - Derivada de la Ley Orgánica y de su Reglamento mencionados en los puntos anteriores y toda vez que la Procuraduría General de la República no contaba con partida presupuestal alguna para llevar a cabo las investigaciones especiales, la Institución constituyó un fondo específico para ese efecto. Los antecedentes son:

a) - Acta circunstanciada de fecha 30 de marzo de 1993, levantada durante la gestión del Procurador Jorge Carpizo, la que se protocolizó en el acta 35 254, volumen 704, del 19 de abril de 1993, ante el licenciado Fernando Velasco Turati, notario público número 2, en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México. A dicho acto comparecieron el doctor Humberto Benitez Treviño, Subprocurador de Averiguaciones Previas; el licenciado Antonio Garcia Torres, Subprocurador de Delegaciones y Visitaduría; el licenciado Jorge Camillo Olea, Coordinador General para la Atención de los Delitos Contra la Salud; el licenciado Mario Ruiz Massieu, Oficial Mayor y el licenciado Rodolfo León Aragón, Director General de Policía Judicial Federal.

Para la pronta, expedita y debida procuración e impartición de justicia, el objeto del fondo fue el de contar con recursos financieros necesarios para sufragar todos aquellos gastos que se originaran por diversas investigaciones que realiza la institución, en atención a sus atribuciones, programas y acciones establecidas y cuya erogación no era posible que

procediera del presupuesto asignado, por no existir en él partida para tal efecto.

Se determinó como origen de los recursos del fondo, los provenientes de bienes asegurados a que se refieren los artículos 40, 41 y 193 del Código Penal.

Quedó como responsable de liberar dichos recursos el Oficial Mayor, y su comprobación se hacía mediante la firma del recibo correspondiente por parte del receptor, y se atendería a la buena fe, autoridad moral y calidad profesional de quienes hicieran uso de los recursos asignados.

b).- En la administración del Procurador Diego Valadés, para los efectos de ese fondo se emitió la circular 0002/94, de fecha 26 de enero de dicho año, publicada en el Diario Oficial de la Federación, que estableció los lineamientos a que debería sujetarse el manejo y administración de diversos fondos para la atención de programas de la Procuraduría General de la República. En dicha circular, el Oficial Mayor quedó facultado, por atribución delegada, para constituir y administrar fondos para la atención de los programas prioritarios de la dependencia, así como para disponer el manejo y aplicación de los ya existentes. Así mismo el Oficial Mayor quedó facultado para autorizar, expresamente, pagos con cargo a los citados fondos.

c).- Con fecha 13 de enero de 1994, el mismo Procurador Diego Valadés expidió el oficio PGR/ 0028/94 al Oficial Mayor con base en las atribuciones que le concedían los artículos tercero, segundo párrafo, y cuarto fracciones I y XI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en relación con el artículo 7, fracciones II, III y XIII del propio ordenamiento, para autorizar en favor del funcionario mencionado la facultad para constituir o mantener vigentes los fondos de recursos financieros, que fueran necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de la dependencia, de la Institución del Ministerio Público Federal y sus Organos Auxiliares Directos, así como para abrir en cualquier institución de crédito las cuentas bancarias que fueran indispensables para el manejo y administración de los recursos financieros asignados a la Procuraduría General de la República y/o los que procedieran de la enajenación en subasta pública de bienes asegurados.

d).- Con fecha 6 de diciembre de 1994, y mediante oficio número PGR/007/94, con el mismo sustento jurídico mencionado en el punto anterior y en los términos expuestos, instruí al entonces Oficial Mayor, licenciado José Antonio Gándara Terrazas, para que procediera en la misma forma.

5.- La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de mayo de 1996, establece las atribuciones del Procurador General de la República y en su artículo 14 remite al Reglamento para la organización interna de la Institución.

En el citado artículo 14 se establece que la Institución: "contará con las unidades administrativas u órganos indispensables para cumplir con las disposiciones legales que establezcan los principios y procedimientos generales que deberán orientar la recepción, registro, guarda, custodia, conservación y, en su caso, y con las características que se determine, la aplicación y destino de dichos bienes en beneficio de la Procuración de Justicia, así como los relativos a la confidencialidad, control y supervisión, que garanticen su administración eficaz y honesta".

En el artículo quinto transitorio se establece que en tanto se expidan las disposiciones legales a que se refiere el artículo 14 de ésta Ley, en el Reglamento de la misma se preverá la existencia de un Consejo Técnico para la supervisión y control de la administración de bienes asegurados por el ministerio público de la federación y de la aplicación y destino de los fondos que provengan de dichos bienes.

6.- Con fecha 27 de agosto de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en cuyo artículo 55 se crea la figura del Consejo Técnico para la Supervisión y Control de la Administración de Bienes Asegurados, y en su apartado VII se incorpora, en dicho instrumento jurídico, la facultad de recibir informes sobre la aplicación del fondo para investigaciones especiales, proveniente de bienes asegurados. Es de observarse que dicho Consejo Técnico tiene funciones de supervisión y control respecto de la administración, aplicación y destino de dicho fondo y, por ende, ese Consejo no se constituyó para decidir las erogaciones sino supervisarlas y controlarlas. Esto queda fuera de toda discusión al tomar en cuenta el contenido del artículo 55 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, cuya fracción VII establece como facultad del órgano en cuestión: "VII.- Recibir el informe sobre la aplicación del Fondo para Investigaciones Especiales, proveniente de bienes asegurados". Además, la naturaleza de tales gastos y la rapidez con la que deben decidirse los operativos, así como la disposición de sus erogaciones inherentes, harían imposible la funcionalidad de la Institución si las decisiones al respecto se tomaran por ese órgano colegiado y no por las instancias específicas de la dependencia.

7.- Con fecha 29 de octubre de 1996, se envió para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, misma que ocurrió el 7 de noviembre del mismo año, la reforma al artículo quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, para adicionar a un Subsecretario de la Secretaría de Gobernación, como parte integrante del Consejo Técnico para la Supervisión y Control de la Administración de Bienes Asegurados, lo que implicaba modificación al artículo 55 del Reglamento de la propia Ley para adecuarlo a la nueva forma de integración de dicho Consejo.

En relación con la creación de este Consejo en la norma legal y la procedencia de su instalación y funcionamiento, se debe mencionar que el artículo quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, remite a la aprobación del Reglamento respectivo, por lo cual no resulta una normatividad autoaplicable. En efecto, en tanto no existiera el Reglamento en cuestión era imposible el funcionamiento del Consejo. Ahora bien, el mencionado reglamento entró en vigor el 28 de agosto, debido a lo cual la Procuraduría envió a las Secretarías de Hacienda y Contraloría los oficios respectivos con fecha 18 de septiembre de 1996, a fin de que hicieran las designaciones procedentes para la debida integración del órgano. La primera respondió con la nominación del caso a finales el día 30 de septiembre y la segunda lo hizo el 24 de septiembre, ambas fechas de 1996. Sin embargo, el 7 de noviembre del mismo año se adicionó, en el artículo quinto transitorio de la Ley Orgánica, la presencia y participación de un Subsecretario de Gobernación en la conformación del Consejo, lo que obligaba una reforma al artículo 55 del Reglamento, lo cual no se hizo por parte del Ejecutivo Federal durante mi gestión, ni la Secretaría de Gobernación designó al funcionario de dicha dependencia para tal efecto.

III. - De los preceptos legales antes transcritos, se deriva que los bienes asegurados son todos aquellos que se presume son instrumento, objeto o producto de delito, y que son asegurados

precautoriamente por el ministerio público de la federación y puestos a disposición de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados ( anteriormente la Dirección General de Control de Bienes Asegurados). Dichos bienes pueden consistir en inmuebles, predios urbanos y rústicos, vehículos terrestres, aéreos y marítimos, joyas, empresas, objetos diversos y numerario. Cumpliendo con las disposiciones legales, sobre estos bienes mantuvimos un inventario permanente, así como su guarda y custodia a través de diferentes supervisorías regionales, ubicadas de acuerdo a las áreas geográficas de mayor incidencia de comisión delictiva que generan aseguramientos. Es de mencionarse que durante la administración a mi cargo se logró establecer un padrón nacional de bienes asegurados, mismo que no existía y que se mantuvo actualizado en forma permanente. Así mismo, por lo que se refiere a las embarcaciones marítimas, se logró por primera vez la identificación e inventario de todas aquellas que se encontraban en los diferentes litorales del país.

Las medidas de control sobre bienes asegurados, adoptadas durante mi gestión, fueron las siguientes:

1.- Devolución de bienes asegurados por promoción del interesado. Se creó un grupo de trabajo, para el análisis de la solicitudes de devolución de bienes asegurados, integrado por el Director General de Administración General de Bienes Asegurados, los Directores de área de control administrativo, de control financiero, de jurídico, el agente del ministerio público de la federación encargado de la formulación del acuerdo de devolución y el coordinador técnico. La función de este grupo de trabajo era la de analizar que se cumpliera, en cada uno de los casos, con el procedimiento plasmado en el instructivo 1/03/93, que consistía en obtener la información sobre la situación jurídica de la averiguación previa o del proceso correspondiente, y de la definitividad de las resoluciones por parte de las siguientes áreas: Dirección General de Averiguaciones Previas, Dirección General de Control de Procesos y la Dirección General de Amparo; así también, que la promoción del interesado o su representante estuviese debidamente fundada y motivada y acreditada su personalidad. El asunto a decidir se sometía a consideración del grupo de trabajo y éste, de aceptarlo por unanimidad, procedía a autorizar la elaboración del acuerdo de devolución correspondiente para someterlo a consideración del Oficial Mayor. Este mecanismo de control se puso en vigencia plena durante mi gestión.

2.- Supervisión empresarial. Dentro de la gama de bienes asegurados por el ministerio público de la federación se encuentran negocios generadores de empleos. Por esa razón se les denomina "bienes productivos". Estos bienes son empresas de diferente importancia, desde una tortillería hasta un hotel cinco estrellas. Tomando en consideración que en su mayoría fueron negocios creados para lavar dinero, se requiere que su operación sea la más austera y productiva, ya que al no tener la inyección extraordinaria de recursos y vivir sólo con sus propios ingresos, teniendo una planta de trabajadores por lo regular sobrada, fue importante la creación de una área enclavada en la Dirección de Control Financiero, que en forma directa se dedicara a la supervisión de los bienes productivos, no sólo desde el aspecto contable administrativo, sino también y especialmente de la operación empresarial. Por tal motivo se generó un programa de visitas a estos bienes, con el enfoque antes mencionado. Es de hacerse notar que esta nueva función recayó en el mismo personal que ya tenía otras responsabilidades dentro de la dirección mencionada, arrojando buenos resultados. Este mecanismo de control no existía en la Institución antes de mi gestión.

3.- Supervisorías regionales. Como un sistema más de control, se crearon supervisorías regionales en Tijuana, Guadalajara, Culiacán, Sahuilillo, Gómez Palacio y Hermosillo, Los

controles ejercidos por estas supervisorías sobre los aseguramientos que practicaban los agentes del ministerio público de la federación, en el ámbito de su competencia, se conjuntaban con el apoyo en los operativos y/o cateos. Los supervisores regionales eran los responsables de mantener el inventario de los bienes asegurados en su jurisdicción, así como de la guarda, custodia y conservación de los mismos. El control ejercido sobre los supervisores implicaba visitas periódicas e informes especiales. Este mecanismo de control se amplió durante mi gestión.

4.- Cuenta de cheques en dólares americanos. Hasta antes de mi administración, al ocurrir aseguramientos de dólares americanos, la práctica era cambiarlos a moneda nacional, lo que provocaba que al tener que cumplir con la devolución de la cantidad, precisamente en dólares, derivado de mandamiento judicial definitivo, o por resolución del ministerio público, se originaba una pérdida cambiaria, la que ocasionaba un desembolso en pesos mayor que la cantidad que se había obtenido con la venta de los dólares originalmente asegurados. Con el propósito de terminar con estas pérdidas cambiarias y con cualquier criterio de especulación riesgosa, instruí al Subprocurador de Averiguaciones Previas y al Oficial Mayor, para que en forma conjunta expedieran la circular OM/ 010/95 del 5 de enero de 1995, "Por la que se instruye a los agentes del ministerio público federal, que aseguren dólares americanos, para que los depositen en el Banco Internacional S.A., en la cuenta de cheques número 700000451-5 a nombre de la Procuraduría General de la República - Dirección General de Bienes Asegurados". Este mecanismo de control no existía en la Institución antes de mi gestión.

5.- Padrón de Bienes Asegurados. Debido a la carencia de información relativa a bienes asegurados que se consideran instrumento, objeto o producto del delito, en donde por lo regular no hay claridad al determinar a disposición de qué autoridad quedan los bienes en comento, fue necesario establecer un programa de verificación y actualización permanente del padrón de bienes asegurados. Ese programa contempló establecer comunicación escrita con las agencias del ministerio público a lo largo y ancho del territorio nacional, solicitando se proporcionara la información faltante, por la general inobservancia que prevalecía en relación a las circulares 17/93 y 22/93, así como al instructivo 03/93. Como siguiente paso y con el fin de coadyuvar al perfeccionamiento del aseguramiento, la Dirección General de Bienes Asegurados elaboró un prontuario de aseguramientos, mismo que a través de los Delegados Estatales y del Director General del Ministerio Público Especializado del INCD, se hizo llegar a todos los agentes del ministerio público investigadores. Este mecanismo de control no existía en la Institución antes de mi gestión.

6.- Integración al padrón de bienes asegurados del inventario de embarcaciones. Tal y como se mencionó anteriormente, uno de los muchos resultados obtenidos en las visitas de actualización del padrón nacional de bienes asegurados, fue el detectar que en los litorales se encontraban un gran número de embarcaciones de diferente calado, que no estaban reportadas por la policía judicial federal ni por los agentes del ministerio público, lo que después de un minucioso trabajo de investigación y de inventario, se logró identificarlas debidamente e integrarlas a los registros de la Dirección antes mencionada. Este mecanismo de control no existía en la Institución antes de mi gestión.

7.- Digitalización y actualización del archivo de trámite y consulta. La Dirección General de Bienes Asegurados, cuenta con aproximadamente nueve mil expedientes jurídico - administrativos, que recibimos sin la debida integración. Lo antes expuesto motivó la elaboración de un programa con el apoyo de la Dirección General de Información y

Estadística. Durante la administración a mi cargo se logró un avance aproximado del 40% del programa en cuestión. Este mecanismo de control no existía en la Institución antes de mi gestión.

8.- Utilización que hizo la Procuraduría General de la República de vehículos asegurados. Debido a las limitaciones presupuestales de la Institución, con apoyo en la normatividad que ha quedado asentada en el cuerpo de este escrito, establecí a través del instructivo 01/95 de fecha 8 de junio de 1995: "Las disposiciones a que deberán sujetarse los servidores públicos que tengan bajo su guarda y custodia los vehículos terrestres de procedencia nacional y que sean asegurados". La utilización de éstos bienes en diversas administraciones anteriores y en la que estuvo a cargo del suscrito tiene sustento legal y, además, la justificación de que su guarda y custodia implicaría costos elevados de imposible erogación y frecuentemente daños mayores que su correcto aprovechamiento.

9.- Dada la gran cantidad y diversidad de bienes asegurados en todo el territorio nacional y en muchos casos la difícil y costosa guarda, custodia y conservación de los mismos, la institución ha otorgado parte de esos bienes en depositaria. Este proceder se remonta a épocas anteriores a mi gestión. En la administración a mi cargo se establecieron los criterios para el otorgamiento de dichas depositarias. Debían asignarse a instancias de gobierno federal, estatales o municipales; así como a organizaciones de apoyo o servicio a la comunidad debidamente constituidas como asociaciones civiles, mismas que deberían comprobar el cumplimiento de su objeto social cuando menos durante el año previo al otorgamiento de la depositaria. Estas depositarias quedaban sin efecto ante resoluciones judiciales o ministeriales que dispusieran sobre los bienes en cuestión. Se exigía un seguro de cobertura amplia en los casos de depositaria de vehículos o aeronaves, para cubrir cualquier siniestro y estar en posibilidades de cumplir con todo requerimiento judicial a través de pago sustituto. Quedaban, además, sujetas a las revisiones periódicas que se consideraran convenientes por parte de la institución. La justificación de tales depositarias se desprende de dos conceptos básicos, que fueron válidos en las administraciones anteriores a mi gestión: por una parte evitar los costos de guarda, custodia y conservación de dichos bienes y, por la otra, para que éstos prestaran servicios a la comunidad a través de gobiernos e instituciones antes descritos. Dolosamente se ha venido presentando ante la opinión pública la versión en el sentido de que, de manera subrepticia e ilegal, se entregaron en depósito diversos bienes, con propósito partidista, a gobiernos "panistas", siendo que las depositarias recayeron en instituciones que solicitaron y acreditaron plenamente la procedencia de su petición, independientemente de ideologías o cuestiones de coyuntura electoral. Por ello, entre los beneficiados se hallan gobiernos emanados de diversos partidos políticos. Es comprobable que, entre muchos otros, tan sólo al Gobierno Estatal de Coahuila, cuyo titular es priista, recibió cincuenta y nueve equipos de maquinaria pesada, entre ellos trascavos, retroexcavadoras, niveladoras, camiones de volteo y un inmueble. El Gobierno Municipal de Saltillo, Coahuila, entonces emanado del PRI, recibió cinco equipos de maquinaria pesada. El Gobierno Municipal de Ciudad Acuña en el mismo Estado y del mismo partido, recibió equipo de transporte. El Gobierno Municipal de Villa Méndez, Tamaulipas, emanado del PRI, recibió equipo de transporte. El Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo titular es priista recibió una aeronave. La representación del INEGI en Coahuila recibió equipo de transporte. La Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca recibió una aeronave. Así, también, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos recibió una aeronave y la Secretaría de la Defensa ocho aeronaves y vehículos. La Secretaría de Marina recibió una aeronave, cuatro Gobiernos Municipales en Zacatecas y cuatro en Durango, todos

ellos con titulares pertenecientes al Partido del Trabajo, recibieron en depositaria maquinaria pesada y vehículos. Cualquier evaluación objetiva en esta materia demuestra lo infundado de la acusación.

IV.- En otro orden de ideas, también es falsa y dolosa la acusación reiterada de que se premió al señor Noé Hernández Neri, incorporándolo a mi escolta personal, por haber declarado que recibió la llamada del ex diputado Manuel Muñoz Rocha para el señor Raúl Salinas de Gortari, la noche del asesinato del señor José Francisco Ruiz Massieu. La verdad es que al Sargento Hernández Neri lo designó, como parte de mi escolta, el Estado Mayor Presidencial desde el primero de diciembre de 1994, cuando fui designado Procurador, sin que yo fuera consultado al hacerse dicho nombramiento o tuviera antecedente alguno de dicho militar o que supiera que había sido escolta del señor Raúl Salinas de Gortari. Lo anterior es plenamente conocido y lo puede constatar así el propio Estado Mayor Presidencial. Es de suponerse que lo mismo le ocurrió al Procurador actual: parte de su escolta es la misma que integró el equipo de seguridad del suscrito, como es el caso del señor Capitán Amando Toscano Yañez, que aparece en la fotografía impresa en el periódico que se anexa. Estos acontecimientos tienen antecedentes de la mayor relevancia. En efecto, según declaraciones y constancias ministeriales, está acreditado que al ser designado candidato presidencial el Licenciado Luis Donald Colosio Murieta, se le asignó como miembro de su escolta al Teniente Miguel Angel Zimbrón Reyes, que había sido escolta del señor Raúl Salinas de Gortari y que a la muerte del Licenciado Colosio se le volvió a ubicar como integrante del cuerpo de seguridad del Ingeniero Salinas de Gortari.

V.- Paso a referirme a la utilización de numerario proveniente de bienes asegurados. EN DIFERENTES ADMINISTRACIONES ANTERIORES A LA DEL SUSCRITO tales bienes se aplicaban para gastos ocasionados por la guarda, custodia y conservación de bienes asegurados; para ampliaciones de presupuesto; para estímulos y recompensas de ministerios públicos y policías judiciales federales, para cumplir con resoluciones judiciales o ministeriales que ordenaban devoluciones o decomisos; para préstamos a diversas áreas de la Institución; para programas administrativos, por ejemplo el pago de supervisión y mantenimiento de las bases aéreas de la PGR con valor de un millón setecientos sesenta y tres mil novecientos diecisiete nuevos pesos, realizado en 1993 y 1994; para hacer adquisiciones de equipos diversos; para estímulos de servidores públicos superiores y de mandos medios de la Institución; para becas y colegiaturas a hijos de agentes fallecidos o incapacitados; para salarios y honorarios diversos; para donativos; para depósitos en garantía y; PARA LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL FONDO ESPECIAL DE INVESTIGACIONES. En apoyo de lo anterior entrego dos documentos como anexos, que contienen datos relativos a lo antes mencionado.

Durante el tiempo de mi responsabilidad al frente de la Procuraduría se utilizaron recursos provenientes de bienes asegurados para los conceptos antes precisados, con excepción de los siguientes rubros: "adquisiciones de equipos", "estímulos a mandos medios y superiores", "depósitos en garantía" y "salarios y honorarios".

Es de señalarse que, como consecuencia de revisiones hechas a los procedimientos que se utilizaban para disponer de recursos de bienes asegurados, se puso en claro la necesidad de contar con mejores disposiciones legales que normaran con la mayor precisión todo lo relativo a los mismos. Para tal efecto instruí a la Oficialía Mayor que elaborara un proyecto de Ley Federal de Bienes Asegurados por el Ministerio Público de la Federación, mismo que se turnó a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo y a varios señores legisladores para su opinión y

comentarios. Desconozco, por mi salida de la institución, el curso que haya tomado este trámite.

Es importante resaltar que, al no contar la Institución con partida presupuestal para gastos de investigación -lo cual parece increíble, pero era cierto- gestioné ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la aprobación de recursos presupuestales para ese efecto. Se logró, por primera vez -hasta el mes de noviembre de 1996, pocos días antes de salir de la Procuraduría- que la Institución contará con recursos específicos para gastos de investigación. Esa realidad verdaderamente aberrante fue la que hallé en la Procuraduría: una Institución que tiene como primerísima función INVESTIGAR, carecía de partida presupuestal para gastos de investigación. Cuando logramos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estableciera recursos presupuestales para investigación, la Oficialía Mayor envió para su autorización a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, el proyecto de manual de operación de dichos recursos, que entre otros tenía los siguientes destinos: pago de informantes y delatores, agentes y operativos encubiertos, protección a testigos y pago de recompensas, así como adquisición de equipo de intercepción que por su naturaleza no pudiera ser objeto de licitación pública.

VI.- También debo destacar que la utilización del fondo de investigaciones, proveniente de bienes asegurados -que expliqué en la primera parte del inciso anterior- se justificaba en los preceptos legales que han quedado consignados y en función de las necesidades de las diversas áreas de la Institución. Por ello, del fondo se cubrían mensualmente partidas fijas tanto al Instituto Nacional del Combate a las Drogas que a su vez transfería un porcentaje al Centro Nacional del Control de Drogas, y otra partida que mensualmente era entregada primero a la Subprocuraduría Especial encargada de los casos Colosio, Ruiz Massieu y Posadas y, posteriormente, a la Fiscalía Especial que conocía de los casos Ruiz Massieu y Posadas. El uso de los recursos económicos eran comprobados con documentación interna, firmada por quien los recibía.

VII. - Todo lo anterior sirve de contexto para poder abordar la materia de la presente investigación, referente a pagos hechos a diversas personas, su motivación y el procedimiento llevado a cabo.

En la investigación a cargo de la Subprocuraduría Especial -posteriormente Fiscalía Especial- a cargo del licenciado Pablo Chapa Bezanilla y dentro del ámbito de su competencia, se hicieron diversas erogaciones, bajo el concepto de gastos de investigaciones y a requerimiento que al suscrito le formulara el área mencionada, con cargo al fondo respectivo. Entre tales erogaciones se encuentran las entregas efectuadas, a solicitud de la Fiscalía Especial, a Gabriela Fernanda Rodríguez Gastélum, hija de Fernando Rodríguez González; María Bernal; Francisca Zetina Chávez; y Ramiro Aguilar Lucero.

Para justificar esas erogaciones, la Subprocuraduría Especial (Fiscalía Especial) planteó al Procurador lo relevante y complicado de la indagatoria, así como la necesidad de hacer avanzar las diversas líneas de investigación, considerando necesario obtener toda la información que se derivaba de los indicios que sobre el asesinato de José Francisco Ruiz Massieu se fueron recavando, sobre todo, tomando en cuenta que la investigación realizada hasta antes del inicio de mi administración había sido manipulada, lo que generó las consignaciones correspondientes, que no sólo se sustentan en declaraciones de terceros sino en el reconocimiento y confesión que de manera expresa y judicial han hecho los

funcionarios involucrados. Tal es el caso del entonces agente del ministerio público Leopoldo Hernández y aproximadamente nueve funcionarios más.

Es necesario aclarar que el Subprocurador Especial se reunía periódicamente con el Procurador, para informarle de los avances de las investigaciones y de los requerimientos materiales para poder continuar con las diversas líneas de investigación. Sin embargo, debe advertirse que la responsabilidad de un Procurador General de la República lo obliga a ocuparse de todos los aspectos generales de la procuración de la justicia, lo cual implica una importante carga de trabajo, como lo es, entre otras actividades, la revisión y reestructuración integral de la misma Institución; intervenir en la estrategia de combate al narcotráfico y el crimen organizado; apoyar los esfuerzos relativos a propuestas de cambios legislativos que se consideren favorables a la mejor impartición de la justicia; participar en la coordinación de la Institución con las diversas dependencias del gobierno mexicano y la relación directa con funcionarios del ramo de diversos países y, además, otras muchas funciones. Todo lo anterior imposibilita al Procurador a participar directamente y conocer al detalle el avance, de momento a momento, del curso de las diversas indagatorias, así sean las que se refieren a crímenes que han impactado de manera particular a la sociedad. En mérito de lo anterior procuré, en la medida en que las circunstancias lo permitieron, tener contacto frecuente y directo con el Subprocurador Especial -después Fiscal Especial- licenciado Pablo Chapa Bezanilla, de quien recibía información que me permitió considerar la justificación de las diversas erogaciones que ahora se cuestionan. He de manifestar que jamás tuve elemento alguno de convicción o siquiera un simple indicio, como tampoco los tengo ahora, de que tales erogaciones hayan tenido cualquier propósito ilegal o delictivo. Esto es, que siempre estuve en el entendido, como lo sigo sosteniendo hoy, que las cantidades entregadas a diversas personas quedaban comprendidas dentro de los rubros previamente aceptables y aceptados por la normatividad antes referida y que dio lugar a la constitución del fondo de investigaciones especiales, que proviene de recursos de bienes asegurados.

También he de señalar que resulta imposible para un Procurador General de la República retener en la memoria, con precisión y puntualidad, todo aquello que se refiere a fechas, horas, momentos, personas, lugares y circunstancias respecto de los asuntos de los que tuvo conocimiento, por lo que solamente auxiliado por mis ex colaboradores, así como por la documentación que obra en los expedientes y archivos de la Institución, estaré en la posibilidad de referirme a tales puntos con la precisión que pudiera exigirse de preguntas interesadas sobre el particular.

El análisis y la valoración de los hechos y circunstancias antes consignados evidencian el absurdo de pretender involucrar al suscrito, así como a diversos colaboradores míos, en una serie de conductas punibles que no existieron, ni tenían razón de ser. En efecto, como ha quedado señalado y se comprueba con amplia documentación, la entrega en depositaria de diversos bienes asegurados se hizo con apego a la Ley y sin criterio faccioso o partidista; y, en lo tocante a las cantidades de dinero que a solicitud del Fiscal Especial autoricé entregar a diversas personas, resultaría aberrante aceptar, como irresponsablemente se afirma, que se pagaron diversas cantidades con el propósito de "sembrar un cadáver". La más elemental de las consideraciones nos lleva fatalmente a consignar que, si la voluntad hubiera sido "sembrar" la osamenta para fincar responsabilidades al procesado Raúl Salinas de Gortari, las entregas de dinero no se hubieran hecho respaldadas por cheques nominativos y recibos firmados por los receptores, ni, tampoco, se hubieran enviado los restos humanos hallados en Cuajimalpa a los mejores y más prestigiados laboratorios de México y de otros países, para su debido estudio e identificación. En tal hipótesis bastaría con obtener de los servicios

periciales de la propia dependencia un dictamen que identificara la osamenta con el ex diputado Muñoz Rocha, para fincar responsabilidades específicas al respecto, lo cual no sucedió. Para evidenciar la ausencia absoluta de dolo por parte de las autoridades y funcionarios de la Procuraduría que tenían a su cargo las pesquisas y presenciaron el hallazgo de los restos humanos exhumados en "El Encanto", resultaría suficiente con recordar que en declaraciones públicas afirmé categóricamente que sería necesario que los laboratorios más prestigiados de México y otros países dictaminaran científica y técnicamente la identidad de la osamenta a fin de estar en posibilidades de decidir a quién y por qué se fincaría cualquier responsabilidad de orden penal. No se trató, por tanto, bajo ninguna hipótesis de un acto ilegal o inmoral de los responsables de las investigaciones, como perversamente algunos lo han afirmado. También he de insistir, que de la información que recibí por parte del Fiscal Especial, el numerario entregado a Francisca Zetina fue por la información y datos que había venido proporcionando y que concluían, hasta ese momento, con el hallazgo de la osamenta, lo cual no implica en forma alguna convenir o pactar con dicha persona la exhumación e inhumación ilegales. Por lo demás, la mayor parte de los datos e informaciones obtenidos de diversas personas que recibieron dinero proveniente de la Procuraduría, son datos e informaciones que han quedado confirmados y corroborados de muy diversa manera y que han servido para avanzar en las investigaciones y en el esclarecimiento de los hechos, así como en el aseguramiento de bienes inmuebles valiosos y de cuentas de inversiones multimillonarias en México y en el extranjero. Solamente en este contexto global y verdadero se puede valorar con justicia y legalidad la conducta de un equipo humano que realizó dentro del marco legal, con buena fe y decisión plena una ardua tarea que reclama la sociedad y exige la justicia.

La Fiscalía Especial para el caso Ruiz Massieu planteó ante el suscrito la necesidad de brindar ciertos apoyos de diversa índole a quienes, cercanos por diversas razones al ingeniero Salinas de Gortari, habían proporcionado información relevante para el avance de las indagatorias. En algunos casos, como el de María Bernal y Agustina Cruz se trató de personas que por sus declaraciones rendidas estaban siendo acosadas y habían perdido sus trabajos y sus ingresos, siendo necesario para la Fiscalía tenerlas a su alcance para diligencias judiciales posteriores. En ese entendido autoricé diferentes erogaciones y no, como se ha pretendido hacer creer a la opinión pública, para obtener testimonios falsos o la siembra de la osamenta en el predio "El Encanto". Con base en las normas jurídicas vigentes, en las condiciones operativas de la Institución, enfrentamos todos los obstáculos que desde el momento mismo de los crímenes materia de las indagatorias efectivamente han venido "sembrando" quienes participaron en las conductas ilícitas y hoy actúan para que a éstas las cubra la impunidad. Es falso que hayamos recurrido accidental o caprichosamente a personas que por determinadas entregas de dinero ahora incriminan al procesado; lo cierto es que todas estas personas, antes, durante y/o después del asesinato del señor José Francisco Ruiz Massieu tuvieron vínculos estrechos con el señor Raúl Salinas de Gortari; es el caso de su "vidente" Francisca Zetina, como el de María Bernal, como el de Ramiro Aguilar Lucero, la sirviente de Diego Ormedilla de nombre Agustina Cruz y aún de su jefe de seguridad, el Mayor Antonio Chávez Ramírez, quien reconoce haber recibido instrucciones de Raúl Salinas de ocultar el vehículo utilizado por el ex diputado Muñoz Rocha, poco después del asesinato de José Francisco Ruiz Massieu. Es de destacarse que la **DECLARACIÓN RENDIDA POR EL REFERIDO MAYOR CHAVEZ, NO FUE ANTE CHAPA BEZANILLA, SINO ANTE LAS AUTORIDADES DE JUSTICIA MILITAR, DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.** Por lo que se refiere a los datos proporcionados en declaraciones ministeriales por Fernando Rodríguez González, es de señalarse que los mismos han quedado corroborados por muy diversos elementos de convicción y que, por las manipulaciones realizadas con antenoridad

a nuestra gestión, se pretendía que quedaran ocultos. Tan es verdad lo antes aseverado que existen órdenes de aprehensión y procesos judiciales en contra de quienes falsearon las indagatorias, mutilaron tramposamente declaraciones rendidas ante el ministerio público y se prestaron a distorsionar la función de la autoridad investigadora, para que no se llegara al fondo de la verdad, ni se aplicara con todo rigor la ley en contra de quien actuó como autor intelectual del asesinato. Por todo lo anterior resulta explicable y justificado que el actual Procurador General de la República sostenga enfáticamente que la "siembra" de la osamenta y las investigaciones sobre el funcionamiento de la Procuraduría durante mi gestión, en forma alguna exhonaran al señor Raúl Salinas de Gortari, contra quien el ministerio público mantiene la acusación por considerarlo implicado en un homicidio y diversos delitos más.

Es de particular importancia para el análisis y valoración de los hechos que se investigan y en especial por lo que toca a los apoyos solicitados por el Fiscal Especial, recordar que existen libradas órdenes de aprehensión y procesos en curso, en contra de diversas personas a quienes el ministerio público acusa de delitos contra la administración de justicia y tortura, de que se había hecho víctimas a Fernando Rodríguez González y a María Eugenia Ramírez Arauz, ésta denunciando su violación por parte de personal de la misma Procuraduría, antes de mi gestión. Tales conductas delictivas produjeron un cerco que la Fiscalía Especial debía romper para el esclarecimiento de la verdad.

Independientemente de que se informe hoy que la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal ha demostrado que la osamenta hallada en "El Encanto" corresponda a persona distinta del ex diputado ya mencionado, lo que se comprobará o no en el proceso respectivo, y que ello acredite, en su caso, el dolo manifiesto de quienes participaron en la exhumación e inhumación clandestina e ilegal, lo anterior no echa por tierra, ni destruye, ni debilita muchos datos, hechos y elementos de convicción que se desprenden y derivan de las aportaciones de los informantes que en su momento recibieron, como tales, apoyos y protección de la Institución.

#### CONSIDERACIONES FINALES

Como ha quedado sustentado en el texto de esta declaración: a) La depositaria de diversos bienes asegurados tuvo sustento legal, no se dio con criterio partidista y en anteriores administraciones también se entregaban tales bienes a través de dicho procedimiento. b) La disposición de numerario procedente de bienes asegurados tuvo sustento legal y en anteriores administraciones se utilizaron esos recursos para los mismos objetivos. c) No existen pruebas ni indicios de que funcionario alguno haya pagado por fabricar testimonios o "sembrar" el cadáver en la finca "El Encanto". d) El propósito único y cierto de las erogaciones de dinero, que ahora se analizan, tuvo sustento legal y justificación ética toda vez que hay precepto expreso que faculta a la Institución a disponer de esos fondos para la mejor procuración de justicia, como lo es el obtener información necesaria para integrar los expedientes de las indagatorias.

Además, existen antecedentes de ofrecimientos públicos que administraciones anteriores hicieron a través de carteles, por medio de los cuales se comprometían recompensas para informantes. Si arbitrariamente ahora se pretende negar la clara base legal existente para tales erogaciones, he de señalar que con motivo de diversas indagatorias durante mi desempeño como Procurador General de la República autorice múltiples pagos a informantes, como por ejemplo el de un millón de dólares a quien proporcionó datos que permitieron la captura del narcotraficante Juan García Abrego. Reitero, para su debida valoración, que tales

informantes permitieron obtener múltiples y valiosos datos para las indagatorias de los homicidios de José Francisco Ruíz Massieu y Luis Donald Colosio. Gracias a ellos, por ejemplo, se acreditó en autos que el teniente Miguel Angel Zimbrón López fue escolta de Raúl Salinas, que después se le envió como escolta de Luis Donald Colosio y consumada la ejecución de éste volvió al servicio de Raúl Salinas de Gortari. Estos y muchos datos más ni siquiera han sido controvertidos por los acusados o sus defensores. También, cuando se cuestiona que las sumas de dinero entregadas a los informantes son cuantiosas, es de señalarse que sus montos no fueron con cargo al presupuesto público, sino a fondos de bienes asegurados y son infinitamente menores que el valor de las propiedades raíces y cuentas bancarias aseguradas. En efecto, la suma de las erogaciones cuestionadas no supera el millón de dólares y solamente una de las cuentas congeladas en Suiza es mayor de ochenta millones de dólares. Sería interesante que la autoridad, previa investigación, comparara lo que han venido gastando quienes procuran obstaculizar la función de la justicia.

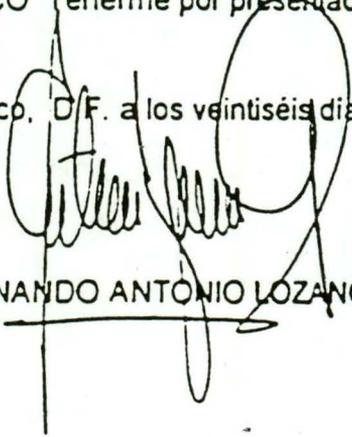
Lo anterior constituye la verdad histórica que me consta, nada me propongo ocultar y tengo la convicción sincera de haber actuado siempre dentro del marco de la Ley y al servicio de la justicia en México.

Por lo expuesto,

A USTED C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, atentamente pido:

UNICO Teneme por presentado en los términos del presente escrito.

México, D.F. a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete.

  
FERNANDO ANTONIO LOZANO GRACIA

I. RECURSOS FINANCIEROS

A) INVESTIGACIONES ESPECIALES 1993

EJERCICIO 1993	IMPORTE N\$	RECIBIDO POR
Gastos no comprobables, por 5 meses de investigación.	1,328,000.00	C.P. Raúl Loza Parra
Compensación especial para ser repartida entre el grupo de trabajo.	120,000.00	Lic. Eduardo Valle Espinoza "El Búho"
<b>Total</b>	<b>1,448,000.00</b>	

B) CREACION DE FONDOS PARA INVESTIGACIONES PRIORITARIAS 1994 y 1995,

MONEDA NACIONAL

EJERCICIO 1994	IMPORTE NS	RECIBIO POR
Investigaciones especiales y prioritarias	3,000,000.00	Lic. Jorge Cruz Herrera Secretaría Particular de la Oficialía Mayor
Investigaciones especializadas	3,000,000.00	Lic. René Velasco Secretaría Auxiliar "B" de Oficialía Mayor
<b>Sub Total</b>	<b>6,000,000.00</b>	

EJERCICIO 1995	IMPORTE	RECIBIDO POR
Investigaciones especiales y prioritarias	3,000,000.00	Lic. Jorge Cruz Herrera Secretaría Particular de la Oficialía Mayor
<b>Sub Total</b>	<b>3,000,000.00</b>	
<b>Total</b>	<b>9,000,000.00</b>	

**C) CREACION DE FONDOS PARA INVESTIGACIONES PRIORITARIAS 1995,  
DOLARES**

EJERCICIO 1995	IMPORTE N\$	RECIBIDO POR
Cantidad que será depositada en cajas de seguridad que se tienen con el Banco Internacional, S.A., hasta en tanto se asigne el destino correspondiente elaborándose fe ministerial	500,000.00 Dls.	Lic. Ernesto Guerrero González Dir. Gral. de Control de Bienes Asegurados
Incremento al fondo de investigaciones especiales prioritarias	1,000,000.00 Dls.	Lic. Ernesto Guerrero Glez. Dir. Gral. de Cont. de Bienes Asegurados
<b>Total</b>	<b>1,500,000.00 Dls.</b>	

**D) PRESTAMOS EFECTUADOS A LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE BIENES ASEGURADOS**

EJERCICIO 1994	IMPORTE N\$	RECIBIDO POR
D.G.C.B.A. Fondo Revolvente	100,000.00	Lic. Sergio Sandoval Hdez. Dir. Gral. de Cont. de Bienes Asegurados
D.G.C.B.A. Fondo Revolvente	100,000.00	Lic. Daniel Delgado Alam Coord. Admva. Gral de Cont. de Bienes Aseg.
<b>Sub Total</b>	<b>200,000.00</b>	

EJERCICIO 1995	IMPORTE - N\$	RECIBIDO POR
Delegación Administrativa D.G.C.B.A.	150,000.00	Lic. Ricardo Dominguez Ruiz Coord. Admva. Gral. de Cont. de Bienes Aseg.
<b>Sub Total</b>	<b>150,000.00</b>	
<b>Total</b>	<b>350,000.00</b>	

**E) HONORARIOS PAGADOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE BIENES ASEGURADOS**

EJERCICIO 1993	IMPORTE NS	RECIBIDO POR
Programa de actualización del padrón de bienes asegurados	330,000.00	Lic. Juan M. Izabal Villicaña Dir. Gral. de Rec. Humanos
Programa de actualización del padrón de bienes asegurados	663,000.00	Lic. Humberto Moheno Diez Dir. Gral. de Rec. Humanos
Ejercicio 1994	958,344.23	Lic. Vicente Díaz de León Dir. Gral. de Rec. Humanos
Contingencia de B/Asegurados	820,000.00	Lic. Vicente Díaz de León Dir. Gral. de Rec. Humanos
<b>Total</b>	<b>2,771,344.23</b>	

**F) PRESTAMOS A LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION, ORGANIZACION Y PRESUPUESTO**

EJERCICIO 1993	IMPORTE NS	RECIBIDO POR
Préstamos DGPCP. pago a proveedores	7'000,000.00	Lic. Humberto Vega Villicaña Director General de Programación y Presupuesto
Préstamos DGPCP. pago gratificación anual a personal de estructura	15'000,000.00	Lic. Juan M. Izabal Villicaña Director General de Rec. Humanos
<b>Sub Total</b>	<b>22'000,000.00</b>	

EJERCICIO 1994	IMPORTE NS	RECIBIDO POR
Préstamo DGPOP, retiro directo de Fondos de TESOFE.	3'000.000.00	Se desconoce la persona que lo recibió
Creación de Fondos DGPOP, mantener las operaciones de la policía judicial federal del 6 de Dic. de 1993 al 28 de Feb. de 1994	2'000.000.00	Lic. Humberto Vega Villicaña Director General de Programación, Organización y Presupuesto
Creación de Fondos, regularización de estados contables y financieros 1990-1991-1992, honorarios personal, Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto	337,616.52	Lic. Vicente Díaz León Acosta, Director General de Recursos Humanos
Sub Total	5'337.616.52	
Total	27'337.616.52*	

#### G) PROGRAMA DE SUPERVISION Y MANTENIMIENTO DE BASES AEREAS

EJERCICIO 1993	IMPORTE NS	RECIBIDO POR
Programa de supervisión y mantenimiento de las bases aéreas de la P.G.R.	1.000.000.00	Lic. Humberto Mcheno Diez Dir. Gral. de Rec. Humanos

EJERCICIO 1994	IMPORTE NS	RECIBIDO POR
Programa de supervisión y mantenimiento de las bases aéreas P.G.R., personal honorarios Dirección General de Servicios Aéreos	763.917.02	Lic. Vicente Díaz de León A. Dir. Gral de Rec. Humanos
Total	1.763.917.02*	

## H) ADQUISICION DE EQUIPO TECNICO MOVIL

EJERCICIO 1993	IMPORTE NS	RECIBIDO POR
50% adquisición equipo técnico móvil	1,262,816.00	Lic. Alejandro Alegre Rabiolo Director General del Centro de Planeación para el Combate a las Drogas

## I) DEPOSITOS EN GARANTIA Y ARRENDAMIENTO

EJERCICIO 1993	IMPORTE NS	RECIBIDO POR
Depósito para garantizar futura celebración del contrato de arrendamiento por el edificio Torres Bosques del Pedregal	440,000.00	Sr. Enrique Merono y Copropietarios
Cantidad que se paga por el arrendamiento de edificios Torres Bosques del Pedregal	440,000.00	Cármén Arenas y copropietarios
<b>Total</b>	<b>880,000.00</b>	

## J) PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS

EJERCICIO 1993	IMPORTE NS	RECIBIDO POR
Estimulos a servidores públicos	1,714,560.00	No se menciona*
Bono actuación	60,000.00	Sr. Leonel Godoy Rancei
Personal destacado en su actuar	344,767.24	Lic. Juan Manuel Sobalviaga Director General de Rec. Humanas
<b>Total</b>	<b>2,119,327.24</b>	

EJERCICIO 1994	IMPORTE NS	RECIBIDO POR
Personal destacado en su actuar	163,706.29	Lic. Vicente Díaz de León A. Dir. Gral. de Rec. Humanos

**K) ESTIMULOS A AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL Y  
POLICIA JUDICIAL FEDERAL**

EJERCICIO 1993	IMPORTE NS	RECIBIDO POR
Agentes de la Policía Judicial Federal	1,103,434.54	Lic. Humberto Moheno Diez Dir. Gral. de Rec. Humanos
Agentes de la Policía Judicial Federal	349,679.71	Lic. Juan M. Izabal V. Dir. Gral. de Rec. Humanos
Sub Total	1,453,114.25	
Agentes de la Policía Judicial Federal	224,772.08	Lic. Humberto Moheno Diez Dir. Gral. de Rec. Humanos
Agentes de la Policía Judicial Federal	142,041.50	Lic. Humberto Moheno Diez Dir. Gral. de Rec. Humanos
Sub Total:	366,813.58	
<b>Total</b>	<b>1'819,927.83</b>	

EJERCICIO 1994	IMPORTE NS	RECIBIDO POR
Agentes de la Policía Judicial Federal	326,727.54	Lic. Vicente Diaz de León A. Dir. Gral. de Rec. Humanos
Agentes del Ministerio Público Federal	36,816.66	Lic. Vicente Diaz de León A. Dir. Gral. de Rec. Humanos
Sub Total	527,250.49	

ENERO A JUNIO DE 1995	IMPORTE NS	RECIBIDO POR
Agentes de la Policía Judicial Federal	1,343,825.14	Lic. Vicente Diaz de León A. Dir. Gral. de Rec. Humanos
Agentes del Ministerio Público Federal	544,604.28	Lic. Vicente Diaz de León A. Dir. Gral. de Rec. Humanos
<b>Total</b>	<b>1,888,429.42</b>	

**L) PAGO DE BECAS, COLEGIATURAS E INCAPACIDADES A HIJOS DE AGENTES FALLECIDOS O INCAPACITADOS**

EJERCICIO 1993	IMPORTE N\$	RECIBIDO POR
Educación de los hijos de agentes de la Policía, fallecidos y gastos médicos Agentes de la policía incapacitados	100,000.00	Lic. Salvador Escobedo López Coord. Admvo. de Oficialía Mayor

EJERCICIO 1994	IMPORTE N\$	RECIBIDO POR
Becas, colegiaturas e incapacidades medias de los hijos de los Agentes de la Policía fallecidos o incapacitados	500,000.00	Lic. René Velasco Velasco Aux. "B" de Oficialía Mayor
<b>Total</b>	<b>600,000.00</b>	

**M) PAGO DE SALARIOS**

EJERCICIO 1993	IMPORTE N\$	RECIBIDO POR
Salarios para el personal del Instituto Nacional para el Combate a las Drogas	1,049,683.83	Lic. Humberto Moheno Díez Dir. Gral. de Rec. Humanos
Salarios para el personal del Instituto Nacional para el Combate a las Drogas	1,341,078.48	Lic. Juan M. Izabal V. Dir. Gral. de Rec. Humanos
	<b>2,390,762.31</b>	

EJERCICIO 1994	IMPORTE N\$	RECIBIDO POR
Programa del cierre de la Administración P.G.R., personal de honorarios Contraloría interna	337,281.15	Lic. Vicente Díaz de León Dir. Gral. de Rec. Humanos
Apoyo al desarrollo del Sistema Integral de Información, honorarios personal de Dirección General de Sistemas de Información y Estadística	562,841.08	Lic. René Velasco Velasco Aux. "B" de Oficialía Mayor
	<b>940,122.23</b>	
<b>Total</b>	<b>3,330,884.54</b>	

**N) PRESTAMOS A LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
PARA COMPRA DE VEHICULOS**

<b>EJERCICIO 1994</b>	<b>IMPORTE NS</b>	<b>RECIBIDO POR</b>
Dirección General de Recursos Humanos, Adquisición de 5 vehículos	216,500.00	Lic. Vicente Díaz de León A. Dir. Gral. de Rec. Humanos

**O) DONATIVO A LA BIBLIOTECA DE BAJA CALIFORNIA**

<b>EJERCICIO 1994</b>	<b>IMPORTE NS</b>	<b>RECIBIDO POR</b>
Aportación para Biblioteca en Tijuana, B.C.	33,250.00	Dr. Carlos Emilio Berdie

DISPENSACIONES DE LOS CURSOS DE BIENES ASEGURADOS  
1993

RUBRO	CONCEPTO	RECIBIDO POR	IMPORTE
Investigaciones Especiales	Gastos no comprobables por 5 meses de investigación	C.P. Raúl Loza Parra	N\$ 1'328.000.00
	Compensación especial para grupo de trabajo	Eduardo Valle Espinoza	N\$ 120.000.00
Creación fondo de Investigaciones Prioritarias	Apertura	Mario Ruiz Massieu	N\$ 1'000.000.00
Honorarios para actualización Padrón Bienes Asegurados	Actualización Padrón	Juan Manuel Izabal V.	N\$ 330.000.00
	Actualización Padrón	Humberto Maheno Diez	N\$ 663.000.00
Préstamos a DGPOP	Pago a proveedores	Humberto Vega Villicaña	N\$ 7'000.000.00
	Gratificación anual personal de estructura	Juan Manuel Izabal Villicaña	N\$ 15'000.000.00
Supervisión y Mantenimiento Bases Aereas	Supervisión bases aereas	Humberto Maheno Diez	N\$ 1'000.000.00
Adquisición Equipo Técnico Móvil	50% valor adquisición	Alejandro Alegre Rocielo	N\$ 1'262.816.00
Depósitos en Garantía y Arrendamiento	Depósitos en Garantía de Arrendamiento	Enrique Moreno y Caprap	N\$ 440.000.00
Depósitos en Garantía y Arrendamiento	Arrendamiento	Carmen Arenas y Caprap	N\$ 440.000.00
Estímulos a Servidores Públicos Superiores y Mandos Medios	Estímulos a Servidores Públicos	No se menciona	N\$ 1'714.560.00
	Bono de actuación	Leonel Gaddy Pangel	N\$ 60.000.00
	Personal destacado en su actuar	Juan Manuel Izabal V.	N\$ 344.767.24
Estímulos a M.P.F. y S.P.F.	Estímulos P.M.F.	Humberto Maheno Diez	N\$ 1'103.434.54
	Estímulos P.M.F.	Humberto Maheno Diez	N\$ 224.772.08

DISPOSICIONES DE RECURSOS DE BIENES ASEGURADOS  
1993

RUBRO	CONCEPTO	RECIBIDO POR	IMPORTE
	Estimulos P.J.F.	Humberto Moheno Diez	N\$ 142.041.50
	Estimulos P.J.F.	Juan Manuel Izabal V.	N\$ 349.679.71
Becas y Colegiaturas a hijos de PJF fallecidos o incapacitados	Educación y Gastos Médicos	Salvador Escobedo López	N\$ 100.000.00
Pago de Salarios	Salarios Personal INCD	Humberto Moheno Diez	N\$ 1.049.683.83
	Salarios Personal INCD	Juan Manuel Izabal V.	N\$ 1.341.078.48
		Total Año 1993	N\$ 35.013.833.38

DISPOSICIONES DE RECURSOS DE BIENES ASEGURADOS  
1994

RUBRO	CONCEPTO	RECIBIDO POR	IMPORTE
Incremento al Fondo de Investigaciones especiales	Para Investigaciones Especiales	Jorge Cruz Herrera	\$ 3'000.000.00
	Para Investigaciones Especiales	René Velasco Velasco	\$ 3'000.000.00
Préstamos a la DGPOP	Fondo Revolvente	Sergio Sandoval Hernández	\$ 100.000.00
	Fondo Revolvente	Daniel Delgado-Alam	\$ 100.000.00
Préstamos a DGPOP	Retiro directo Fondos TESOFE	No se conoce	\$ 3'000.000.00
	Mantener operaciones PJF	Humberto Vega Villicaña	\$ 2'000.000.00
	Regularización Estados Contables y Financieros 90-91-92	Vicente Diaz de León A.	\$ 337.616.52
Supervisión y Mantenimiento Bases Aéreas	Personal de Honorarios	Vicente Diaz de León A.	\$ 763.917.02
Estímulos a Servidores Públicos Superiores y Mandos Medios	Personal destacado en su actuar	Vicente Diaz de León A.	\$ 163.706.29
Estímulos a M.P.F. y P.J.F.	Estímulos a PJF	Vicente Diaz de León A.	\$ 326.727.54
	Estímulos MPF	Vicente Diaz de León A.	\$ 36.816.66
Becas y Colegiaturas a hijos de PJF fallecidos o incapacitados	Becas y Colegiaturas	René Velasco Velasco	\$ 500.000.00
Pago de Salarios	Programa cierre de la Administración	Vicente Diaz de León A.	\$ 337.281.15
	Apoyo Sistema Integral Información DGSIE	René Velasco Velasco	\$ 562.841.08

DISPOSICIONES DE RECURSOS DE BIENES ASEGURADOS  
1994

RUBRO	CONCEPTO	RECIBIDO POR	IMPORTE
Préstamos DGRH	Adquisición 5 vehículos	Vicente Díaz de León A.	\$ 216.500.00
Donativo Biblioteca B.C.	Donativo	Carlos Emilio Berdie	\$ 33.250.00
		Total 1994	\$ 14'478.656.26
		Total Año 1993	\$ 35'013.833.38
		TOTAL GENERAL	\$ 49'492.489.64